República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., trece (13) de junio de dos mil veintidós (202)

REF. Nº 110014003086<u>2022-00740-</u>00

SOCIEDAD HONOR SERVICIOS DE SEGURIDAD LTDA, a través de profesional en derecho, presentó demanda ejecutiva contra ECHEVERRY GUTIÉRREZ E HIJOS S.A.S., para que se librara mandamiento ejecutivo por las obligaciones contenidas en la factura relacionada en la demanda.

No obstante, se observa que el domicilio de la parte demandada es Villa Rica -Cauca-, tal como se puede observar en el certificado de existencia y representación legal de esa sociedad expedido por la Cámara de Comercio del Cauca, sumado que la dirección de notificación reportada de la demandada queda en esa población, por lo que este despacho no es el competente para conocer el presente asunto de conformidad con el artículo 28 numeral 1º del Código General del Proceso "*En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado. (…)*", precisando que no da lugar a la aplicación de lo señalado en el numeral 3º del mismo artículo por cuanto en las facturas base de la ejecución no se indicó que el lugar de cumplimiento de la obligación sea Bogotá, por lo tanto, es competencia del Juez Promiscuo Municipal de Villa Rica –Cauca - (Reparto).

Ante esta circunstancia, este Juzgado se abstendrá de asumir el conocimiento de la demanda, y, en su lugar, ordenará remitirla al Juzgado Promiscuo Municipal de Villa Rica –Cauca- (Reparto), para que proceda de conformidad, en consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por falta de competencia, de conformidad con la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: Remítase, al Juez Promiscuo Municipal de Villa Rica –Cauca - (Reparto), para lo pertinente.

Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

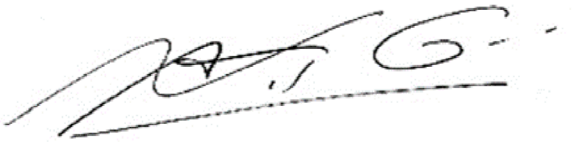

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
Transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 044

de hoy 14 DE JUNIO DE 2022

La Secretaria

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

AB

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarin Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **118a8adb1ae9cc561b06fa87679cad05b8906f8d482cddc63b61f31d8b1d0971**
Documento generado en 08/06/2022 10:43:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica